

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Orden 11/2018, de 1 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro del Programa de Apoyo 2019-2023 y se establece su convocatoria para todo el período. Extracto BDNS (Identif.): 384532. [2018/1485]**

Extracto de la Orden de 1 de febrero de 2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro del programa de apoyo 2019-2023 y se establece su convocatoria para todo el período.

BDNS (Identif.): 384532

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países, que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas.

- a) Las empresas vinícolas.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) nº1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- d) Organizaciones profesionales: Se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas a nivel nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatuarios la realización de actividades de promoción.
- e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vnicas, así como sus asociaciones.
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- g) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

Segundo. Objeto.

Es precisar las bases reguladoras de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países que se contienen en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola (BOE nº 12 de 13de enero de 2018) y convocar, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para todo el período del programa de apoyo 2019-2023.

Tercera. Bases reguladoras.

Real Decreto 5/2018, de 12 de enero para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola (BOE nº 12 de13 de enero de 2018).

#### Cuarto. Cuantía.

1. Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se financiarán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha imputándose en las aplicaciones presupuestarias 21.05.0000.G/718A/47316, 21.05.0000.G/718A/48316 y 21.05.0000.G/718A/43316, fondo 000000290 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La participación financiera de la Unión en los programas seleccionados no podrá superar el 50 por cien de los gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. Solo se aplicará el porcentaje de ayuda aprobado en la última resolución vigente, cuando el grado de ejecución del presupuesto del programa objeto de resolución alcance al menos el 70 por ciento.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, si la ejecución del programa se encuentra entre el 50 y el 70 por cien del presupuesto del programa, el cálculo del importe de la ayuda se hará aplicando los siguientes tramos de intensidad de ayuda a los gastos subvencionables:

- a) Un 40 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 65 por ciento y menor del 70 por ciento.
- b) Un 30 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 60 y menor del 65 por ciento.
- c) Un 20 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 55 y menor del 60 por ciento.
- d) Un 10 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 50 y menor del 55 por ciento.

5. La cuantía máxima de ayuda por persona beneficiaria no podrá superar el 5% del presupuesto total destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación solo será aplicable a los beneficiarios recogidos en el apartado a) del artículo 5 de esta orden.

6. Tal y como establece la disposición adicional segunda del Real Decreto 5/2018 de 12 de enero, la concesión de las ayudas previstas en el Pasve y en esta orden, cuyo pago deba efectuarse, total o parcialmente, a partir del 15 de octubre de 2020, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los fondos del Feaga y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del FEGA, vinculadas al Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. A estos efectos, si los fondos existentes no fueran suficientes para atender el pago de las ayudas concedidas y ejecutadas, se procederá por riguroso orden de presentación de la solicitud completa de pago de las actividades subvencionadas.

#### Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la campaña 2018/2019 comenzará el día de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 14 de febrero de 2018 incluido. Para las campañas sucesivas del período de programación del Pasve el plazo de presentación será desde el día 2 de enero hasta el 25 de enero de cada año, ambos inclusive.

#### Sexto. Otros datos.

La aceptación de la ayuda inicialmente concedida así como la de la ayuda complementaria en su caso, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo V de la presente orden, habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), adjuntando la documentación indicada en el apartado anterior y en la forma establecida en el artículo 8.3 de esta orden. No podrá presentarse esta documentación telemáticamente dado que es necesaria la documentación original de la constitución de la garantía.

Toledo, 1 de febrero de 2018

El Consejero de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN DE 1 DE FEBRERO DE 2018

El 15 de abril de 2016 se publica el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se re-

fiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión y amplían la regulación que el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 realiza de la medida de promoción del vino en los mercados de terceros países.

En ejecución de la normativa europea se elabora el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2019-2023 (en adelante Pasve), que ha sido aprobado por comunicación de la Comisión Europea, de 11 de noviembre de 2017, en virtud de este nuevo Programa la Administración General del Estado aprueba el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, estableciéndose como la normativa básica aplicable de las medidas recogidas en lo relativo al citado Programa de Apoyo, entre las que se encuentra la de promoción del vino en los mercados de terceros países.

Esta medida está destinada a apoyar la mejora de la competitividad de los vinos comunitarios en terceros países empleando para ello una herramienta fundamental como es el apoyo a la información y a la promoción del vino en dichos países. Con esta medida se pretende contribuir a aumentar la información y comercialización del vino, con el objetivo de potenciar su consumo en los mercados de terceros países.

Si bien este Real Decreto agota prácticamente las bases reguladoras de esta medida de apoyo y contiene elementos de la convocatoria de estas ayudas, tales como el plazo máximo en el que finaliza tanto la presentación de solicitudes de cada año como el plazo máximo para presentar solicitudes de pagos intermedios y del saldo final de la ayuda ante el órgano competente de la comunidad autónoma durante todo el período a que se refiere el Pasve, quedarían únicamente aspectos susceptibles de desarrollo para las comunidades autónomas relativos a procedimiento de tramitación y gestión de las solicitudes y sus modificaciones de conformidad con lo dispuesto en él, razón por la cual se contemplan también en esta orden las precisiones de las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países relativo a todos los años de duración del programa de apoyo 2019-2023.

Así, la orden tiene por objeto precisar las bases reguladoras y convocar para todo el período del programa de apoyo 2019-2023, la concesión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola (BOE n.º 12 de 13 de enero de 2018) y con las precisiones que contiene en lo relativo a la convocatoria de programas anuales, la documentación a acompañar a la solicitud, los órganos competentes para tramitar solicitudes, obligaciones de las personas beneficiarias y en particular la cuenta única.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General con competencias en la materia de promoción de vinos, y en virtud de las competencias que encomienda a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre,

Dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto precisar las bases reguladoras de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países que se contienen en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola (BOE n.º 12 de 13 de enero de 2018) y convocar, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para todo el período del programa de apoyo 2019-2023.

#### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de aplicación de la presente orden y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola, se entiende por:

a) Autoridad competente: la Consejería con competencias en materia de promoción del vino, que a la fecha de publicación de esta orden es la de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha. No obstante,

para las ayudas solicitadas por los organismos públicos de ámbito nacional la autoridad competente es el Fondo Español de Garantía Agraria.

b) Empresa vinícola: empresa privada en la que más del 50% de su facturación provenga del sector del vino, de acuerdo con su último ejercicio fiscal cerrado.

c) Promoción: Conjunto de actividades llevadas a cabo para fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados en terceros países.

d) Nuevo mercado: Se considerará que el programa se realiza en un nuevo mercado de un tercer país cuando existan al menos tres diferencias en las actividades y/o el público objetivo al que van dirigidas, con respecto a un programa anterior desarrollado en el mismo país en el periodo de programación 2014-2018.

### Artículo 3. Tipos de acciones, duración de los programas.

1. La medida mencionada en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, podrá incluir cualquiera de las acciones y actividades relacionadas en el Anexo I del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. Dichas acciones deberán llevarse a cabo preferentemente en el marco de un programa tal y como se define en el artículo 2 h) del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

3. Para el periodo de programación 2019-2023, los programas podrán tener una duración máxima de tres años para una determinada persona beneficiaria en un tercer país o mercado de un tercer país. No obstante, si los efectos del programa lo justifican, se podrá prorrogar una vez por un máximo de dos años, o dos veces por un máximo de un año cada prórroga, previa solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.4 del Real Decreto 5/2018.

Una vez transcurrido el periodo de tres años, más la prórroga de dos años, contabilizados tal y como se indica en el párrafo anterior, la misma persona beneficiaria no puede presentar una solicitud de ayuda para el mismo tipo de operación en el mismo mercado.

No obstante, la persona beneficiaria podrá presentar una nueva solicitud de ayuda para una operación de promoción en un tercer país distinto o en un mercado diferente en el mismo tercer país, donde haya recibido ayudas previamente. En ese caso, la operación podrá subvencionarse durante un nuevo periodo de tres años con una posible ampliación de dos años como máximo o mediante dos prórrogas de un año cada una.

A efectos de contabilizar la duración máxima de tres años y la consiguiente solicitud de prórroga, se tendrá en cuenta el número de años que se han ejecutado programas de promoción en el anterior periodo de programación 2014-2018.

### Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el Anexo II de esta orden se incluye, a título orientativo, una relación de los gastos elegibles más frecuentes, y en el Anexo III los importes elegibles máximos de determinados gastos.

2. Serán subvencionables también:

a) Los gastos administrativos de la persona beneficiaria, siempre y cuando dichos gastos se consignen en una partida específica del presupuesto recapitulativo del programa.

b) Los costes de personal, si se producen con motivo de la preparación, ejecución o seguimiento de una operación subvencionable concreta, incluida la evaluación. Dichos costes de personal podrán incluir:

- Costes de personal propio contratado por la persona beneficiaria dedicado en exclusiva a las actividades de promoción.

- Costes correspondientes a la proporción de las horas de trabajo invertidas en la operación por parte del personal propio contratado por la persona beneficiaria no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción.

- Costes de personal autónomo contratado por la persona beneficiaria para desarrollar las actividades de promoción.

Las condiciones para la subvencionabilidad de los gastos administrativos y los costes de personal se establecen en el Anexo II de esta orden y en el Anexo VII del Real Decreto 5/2018.

3. El gasto será subvencionable siempre que:

- a) Se haya llevado a cabo la actividad promocional subvencionada dentro del periodo de ejecución del programa.
- b) El gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago. De forma excepcional, se podrán admitir gastos cuyo pago sea anterior al período de ejecución, cuando la persona beneficiaria esté obligado a realizar dicho pago antes de la ejecución de las acciones tales como los gastos correspondientes a reserva o inscripciones a eventos, reserva de vuelos y hoteles.
- c) El gasto esté pagado por la persona beneficiaria a través de la cuenta única. Los gastos que no hayan sido pagados a través de la cuenta única no serán subvencionables, salvo las excepciones previstas en el artículo 13.4 de esta orden.

4. No serán subvencionables los gastos referidos en el Anexo IV de esta orden. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la medida en que sea deducible por parte de la persona beneficiaria.

5. No se admitirá como forma de pago el pago en metálico.

6. Las facturas que se presenten para justificar los gastos tendrán que ir necesariamente a nombre de la persona beneficiaria de la solicitud de ayuda.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en el art. 31.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Las personas beneficiarias podrán subcontratar la totalidad de las acciones de promoción subvencionadas con empresas de servicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, el contrato se celebrará por escrito. El contrato deberá indicar claramente las actividades de promoción subcontratadas y su importe.

Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

- a) Las empresas vinícolas.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas, definidas de acuerdo a los artículos 152 y 156 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- c) Organizaciones interprofesionales definidas y reconocidas a nivel nacional de acuerdo a los artículos 157 y 158 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y reconocidas por España según lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- d) Organizaciones profesionales: se entenderá como organizaciones profesionales aquellas que ejerzan su actividad mayoritariamente en el sector del vino, y que estén reconocidas a nivel nacional de acuerdo con la normativa vigente, y que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de promoción.
- e) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas vínicas, así como sus asociaciones.
- f) Las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores que tengan entre sus fines el desarrollo de iniciativas en materia de promoción y comercialización del vino.
- g) Los Organismos Públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Demostrar, en función del personal de que disponen, y, en su caso, del tamaño de la empresa y su experiencia profesional en los últimos años, que tienen acceso a la suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y que cuentan con los recursos financieros y de personal suficientes para asegurar que la medida se aplica lo más eficazmente posible.

- b) Garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta a largo plazo frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada una vez concluida.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No estar incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores, sin personalidad jurídica, se designará un representante de la agrupación, el cual deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todos los miembros de la agrupación obtendrán la condición de las personas beneficiarias, se mantendrán en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud, hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y deberán cumplir con los requisitos establecidos en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior.

4. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la certificación. Asimismo se acreditará por declaración responsable las circunstancias previstas en los restantes apartados de este artículo.

#### Artículo 6. Productos y países admisibles.

1. Podrán ser objeto de las medidas de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el Anexo II del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

2. Se consideran elegibles para realizar medidas de promoción todos los países terceros, siendo considerados países prioritarios los contemplados en el Anexo III del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

#### Artículo 7. Características de las acciones y programas.

1. Las acciones y programas estarán claramente definidos, especificando el tercer país o países o mercados del tercer país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las acciones y actividades que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas.

2. Las acciones y programas se presentarán de conformidad con los Anexo I-B y Anexo I-C de la presente orden.

3. Los programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los costes propuestos de las actividades de promoción no superan los precios normales del mercado.
- b) Coherencia de las estrategias propuestas con los objetivos fijados y probable efecto y éxito en el aumento de la demanda de los productos en cuestión.
- c) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y en la presente orden.
- d) Respetar la normativa de la Unión Europea relativa a los productos considerados y a su comercialización.
- e) Especificar los medios propios o externos con que se contará para desarrollar las acciones previstas.
- f) Reflejar con el suficiente grado de detalle todos los requisitos necesarios como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad/precio.

4. Las acciones se distribuirán en períodos de doce meses, que comenzarán el 1 de junio de cada año.

5. Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.

6. En el caso de los vinos que cuenten con una indicación geográfica, deberá especificarse el origen del producto como parte de las acciones o programas de información y promoción.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 anteriores, las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

#### Artículo 8. Obligaciones administración electrónica.

1. Al amparo del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a relacionarse con la autoridad competente a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de los regulados en la presente orden.

2. Todas las solicitudes y comunicaciones mencionadas en la presente orden, así como la documentación correspondiente que deba adjuntarse a las mismas, a excepción de la presentación de las garantías previstas en esta orden, se presentarán por vía telemática, con firma electrónica de la persona solicitante en caso tratarse de persona física, o del representante legal que figure en la solicitud presentada y mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes, habilitados al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

3. La aceptación de la ayuda y las garantías de buena ejecución o de pago anticipado previstas en los artículos 9.2 y 16.2, deberán presentarse preferentemente en la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia donde radique su domicilio fiscal, pudiendo ser presentada también en los Servicios Centrales, y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá presentarse esta documentación telemáticamente dado que es necesaria la documentación original de la constitución de la garantía.

4. Todas las notificaciones que se dirijan a los interesados se llevarán a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos. A tal efecto, la persona solicitante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notifica/>).

#### Artículo 9. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados que tengan el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 5 de esta orden, presentarán el Anexo I-A de la solicitud de ayuda y la documentación correspondiente en la forma establecida en el artículo 8 de la presente orden.

En el caso de que la persona solicitante sea un grupo de empresas, como una Unión Temporal de Empresas, u otro tipo de entidades, la solicitud, que será única para todo el grupo, se presentará en Castilla-La Mancha si la empresa que tenga un mayor porcentaje de participación dentro del grupo tiene su domicilio fiscal en esta comunidad autónoma.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la campaña 2018/2019 comenzará el día de la publicación de la presente orden y finalizará el 14 de febrero de 2018 incluido. Para las campañas sucesivas del período de programación del Pasve el plazo de presentación será desde el día 2 de enero hasta el 25 de enero de cada año, ambos inclusive.

3. Junto con el Anexo I-A de la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Anexo I-B, Anexo I-C debidamente cumplimentados.

b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante:

1º. En el caso de personas físicas fotocopia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de relacionarse con la Administración a través de un representante, deberá presentar la documentación indicada para el caso de personas jurídicas indicada en el apartado 2º ii y 2º iii.

2º. En el caso de personas jurídicas:

- i. Escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, en su caso, así como las modificaciones posteriores.
- ii. Fotocopia del NIF del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- iii. Documento que acredite la representación. Podrá sustituirse por una declaración en comparecencia personal del interesado.

3º. En el caso de que la persona solicitante sea una asociación temporal o permanente deberá presentar además:

- i. Acuerdo de constitución de la asociación temporal o permanente de productores en el que conste la identificación de los miembros que la componen y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la asociación.
  - ii. Poderes del representante de la agrupación para realizar las funciones como interlocutor único entre la agrupación y la administración, otorgados por todos los miembros de la misma.
- c) Documentación necesaria para acreditar la capacidad financiera:

1º. En el caso de que la persona solicitante sea persona jurídica:

- i. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, informe de auditoría e informe de gestión, en su caso, y la última declaración del Impuesto de Sociedades presentada ante la Hacienda Pública.
- ii. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, deberá aportar, además de la documentación anterior, las cuentas anuales consolidadas correspondientes los tres últimos ejercicios mencionados.

2º. En el caso de que la persona solicitante sea persona física:

- i. Fotocopia de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- ii. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

3º. En el caso de que la persona solicitante sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, deberá presentar la documentación de cada uno de sus miembros indicada en los puntos anteriores según sean personas jurídicas o físicas.

d) En el caso de que la persona solicitante elabore vinos amparados por una denominación de origen o una indicación geográfica protegida que pertenezca a una Comunidad Autónoma distinta de Castilla-La Mancha, y/o tenga autorización de una Comunidad Autónoma distinta de Castilla-La Mancha para elaborar vino de alguna variedad de uva de vinificación o vinos ecológicos en otra Comunidad Autónoma distinta de Castilla-La Mancha, deberá indicar en el apartado 2.3 del Anexo I-B la comunidad autónoma de que se trate.

e) En el caso de que la persona solicitante sea una empresa vinícola deberá presentar copia del extracto del libro mayor contable o documentación equivalente, correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, con objeto de acreditar la facturación en el sector del vino.

f) A efectos de la valoración del programa, en aquellos casos en que la persona beneficiaria sea productor de vino y no presente en Castilla-La Mancha la declaración establecida en el artículo 5 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vinícola, tendrá que indicar en el apartado 2.6 del Anexo I-B la comunidad autónoma donde presente dicha declaración de producción.

g) En el caso de que una persona beneficiaria haya realizado sus acciones de promoción en un tercer país o mercado de un tercer país durante tres años, podrá solicitar una prórroga en ese país tercero indicándolo en el Anexo I-C de la solicitud de ayuda y acompañando un informe de los resultados de los dos primeros años de ejecución para su evaluación. Dicho informe contendrá, al menos, la información relativa a los efectos en el mercado de destino del programa desarrollado, además de detallar las razones para solicitar la prórroga.

Este informe no deberá presentarse para los casos de prórroga por quinto año en un tercer país o mercado de tercer país, si la persona beneficiaria hubiera solicitado una prórroga por dos años en el cuarto año de ejecución de dicho país o mercado de ese tercer país.

h) Certificados medioambientales de las instalaciones de la persona solicitante relacionados en el Anexo V en el punto 1º apartado III) del Real decreto 5/2018, de 12 de enero, cuando se disponga de ellos.

Artículo 10. Tramitación de las solicitudes y evaluación de los programas.

1. Los servicios con competencias en materia de promoción de vinos de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural serán los órganos instructores, examinando si las solicitudes

se han aportado con toda la documentación establecida en esta orden y en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola.

En virtud del artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), si la solicitud no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas o estos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que sí no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

La presentación de la subsanación se hará de forma telemática en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)) a través del trámite específico para este fin.

2. Asimismo los referidos servicios de las Direcciones Provinciales grabarán los datos de las solicitudes para que conjuntamente con el servicio correspondiente de la Dirección General con competencias en materia de promoción del vino (en adelante, Dirección General), evalúen las solicitudes, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, en las siguientes etapas:

a) Fase de verificación de la admisibilidad: se comprobará el cumplimiento de las solicitudes con los requisitos de los artículos 5, 6 y 7 de la presente orden.

b) Fase de priorización, sólo aplicable a los programas que hayan superado la fase anterior. No superarán esta fase los programas cuya puntuación no alcance 25 puntos. La puntuación se adjudicará de acuerdo con los criterios del Anexo V del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, siendo el criterio establecido en el punto iii)-a) para las solicitudes presentadas en Castilla-La Mancha el siguiente:

Criterio iii)-a): Categorías de producto de calidad (10 puntos).

En función de las categorías de producto de calidad, se hará una valoración priorizando los vinos con denominación de origen protegida o con indicación geográfica protegida sobre los vinos varietales, fomentando los productores ecológicos en estas categorías. Bajo estos criterios la puntuación será:

- Vinos con denominación de origen o indicación geográfica protegida: 9 puntos.

- Vino con indicación de variedad de uva para vinificar autorizada: 7 puntos.

- Vinos con denominación de origen o indicación geográfica protegida o con indicación de variedad de uva para vinificar autorizada, cualquiera de ellos de producción ecológica: 1 punto adicional a los anteriores.

3. Aquellas personas solicitantes que no cumplan los requisitos exigidos, serán objeto de un trámite de audiencia que cursarán los servicios de las Direcciones Provinciales de la Consejería, a fin de que puedan efectuar sus alegaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación.

La presentación de las alegaciones se hará de forma telemática en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)) a través del trámite específico para este fin.

4. La Dirección General competente remitirá al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 15 de abril, la lista provisional de acciones y programas ordenados por puntos, siendo la puntuación final de cada uno de ellos la puntuación obtenida en la fase de priorización del apartado 2.b) del presente artículo.

5. Todos los requerimientos, notificaciones y comunicaciones, mencionadas en este artículo, así como la presentación de la documentación correspondiente que deba adjuntarse a las mismas, se llevarán a cabo en la forma establecida en el artículo 8 de la presente orden.

Artículo 11. Resolución, aceptación y garantía de buena ejecución.

1. Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, la persona titular de la Dirección General competente en materia de promoción de vino dictará la Resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas y la notificará a la persona beneficiaria, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en el artículo 8 de esta orden.

Cuando la persona solicitante sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, de dos o más productores, la resolución deberá diferenciar, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General podrá dictar las Resoluciones complementarias previstas en el párrafo primero del punto 2 del artículo 11 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

La resolución de concesión o denegación de la subvención, indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de resolución positiva, las personas beneficiarias presentarán en el plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de esta resolución la aceptación de la misma, así como la justificación de la constitución de una garantía por un importe no inferior al 15 por cien de la ayuda concedida, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

En el caso de resolución complementaria, deberá ampliarse la garantía inicial hasta completar el importe no inferior al 15 por cien de la ayuda finalmente concedida. La persona beneficiaria deberá comunicar la aceptación de esta resolución complementaria adjuntando la ampliación de la garantía, en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución complementaria. La no presentación de esta aceptación y garantía se entenderá como la no aceptación por parte de la persona beneficiaria, manteniéndose el programa tal y como fue aprobado inicialmente.

3. La aceptación de la ayuda inicialmente concedida así como la de la ayuda complementaria en su caso, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo V de la presente orden, habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), adjuntando la documentación indicada en el apartado anterior y en la forma establecida en el artículo 8.3 de esta orden. No podrá presentarse esta documentación telemáticamente dado que es necesaria la documentación original de la constitución de la garantía.

En el caso de que la persona beneficiaria, tenga varios programas aprobados, se podrá admitir el depósito de una garantía global que garantice el importe de todos ellos, siempre y cuando dichos programas sean gestionados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

4. La obligación, según el artículo 66.1, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será la ejecución de, al menos, el 50 por ciento del presupuesto total del programa objeto de la última resolución favorable. Por debajo del mismo se procederá a la ejecución total de la garantía de buena ejecución, además de no pagar la parte ejecutada independientemente del porcentaje que sea.

5. A más tardar el 1 de febrero de cada año, la Dirección General comunicará al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente los desistimientos por parte de alguna persona beneficiaria cuya solicitud hubiese sido objeto de resolución estimatoria, así como las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 14 de esta orden.

#### Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Conforme establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria estará obligado a:

- a) Ejecutar las actividades contempladas en la resolución aprobatoria de la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- d) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien actuaciones similares a las subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Suministrar la información establecida en el artículo 6.1.b) Las de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

2. En las asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores, sin personalidad jurídica, además de las obligaciones del punto anterior están obligados a:

- a) Designar un/a representante de la agrupación que deberá tener poderes suficientes para poder cumplir las obligaciones que corresponden a la citada agrupación como beneficiaria de las ayudas, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y asumirá, al menos, las funciones indicadas en el artículo 5 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.
- b) Todos los miembros de la asociaciones temporales o permanentes obtendrán la condición de personas beneficiarias y deben mantenerse asociados desde el momento de presentación de la solicitud hasta el cese de las obligaciones de control financiero establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La persona beneficiaria deberá utilizar una cuenta bancaria única que utilizará exclusivamente para todas las operaciones financieras que requiera la gestión de las acciones o programas aprobados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la presente orden.

3. En el caso de realización de misiones inversas, la persona beneficiaria comunicará, con la antelación suficiente, a la Dirección Provincial correspondiente, la realización de la misma, con el fin de poder programar la realización de los controles para las misiones inversas comunicadas. La comunicación se realizará presentando el Anexo VI, acompañado de una relación de asistentes en la forma establecida en el artículo 8 de la presente orden.

#### Artículo 13. Cuenta única.

1. En la solicitud de la ayuda, la persona beneficiaria se compromete a utilizar una cuenta bancaria única que utilizará exclusivamente para todas las operaciones que requiera la gestión de las acciones o programas aprobados, en adelante denominada cuenta única.

2. Los ingresos en la cuenta única provendrán:

- a) De la persona beneficiaria, ya sea en efectivo, cheque u otros medios de pago, o a través de transferencia bancaria desde otras cuentas de las que sea titular o, en el caso de grupos empresariales, como una unión temporal de empresas u otras entidades, los ingresos podrán proceder de sus empresas participantes.
- b) Del organismo pagador de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, mediante el abono de las cantidades correspondientes a la subvención de las ayudas previstas en esta orden de convocatoria.

3. El empleo de tarjetas de crédito como medio de pago estará limitado a aquellas tarjetas asociadas a la cuenta única.

4. Los gastos que no hayan sido pagados directamente a través de la cuenta única no serán subvencionables, salvo las excepciones siguientes:

- Gastos de manutención cuando se soliciten a tanto alzado.
- Gastos administrativos de la persona beneficiaria: siempre y cuando se haya reservado una partida específica para estos gastos en el presupuesto recapitulativo del programa aprobado.
- Gastos correspondientes a los pagos de las nóminas del personal subvencionable, incluidos los Gastos de la Seguridad Social y de IRPF.
- Gastos del vino empleado como material promocional.

#### Artículo 14. Modificación de las acciones y programas.

1. Las personas beneficiarias podrán presentar solicitudes de modificación de los programas inicialmente aprobados, siempre que:

- a) no comprometan los objetivos de los programas en su conjunto,
- b) no se modifiquen al alza los presupuestos de los programas,
- c) no supongan cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.
- d) estén debidamente justificadas.

2. Las solicitudes de modificación y la documentación correspondiente se presentarán, mediante la cumplimentación del Anexo VII-A en la forma establecida en el artículo 8 de la presente orden.

3. Las solicitudes de modificación deberán presentarse con una antelación de al menos 15 días anteriores a su realización y, en todo caso, hasta el 30 de abril inclusive, de cada período de ejecución.

4. Compete a la Dirección Provincial correspondiente la propuesta de resolución de autorización de las solicitudes de modificación y a la Dirección General dictar la resolución sobre la misma.

5. No obstante lo anterior, se permitirán, sin autorización, pequeñas modificaciones dentro del importe del presupuesto autorizado inicialmente, siempre y cuando se cumplan los requisitos del apartado 1 del presente artículo.

A los efectos de esta orden, se entenderán como pequeñas modificaciones los siguientes supuestos:

a) Las transferencias financieras entre las acciones de un programa ya aprobado hasta un máximo de un 20% del importe autorizado en la última resolución vigente para cada acción, siempre que no supere el importe total de la ayuda autorizada para el programa.

b) Las modificaciones a la baja del presupuesto del programa dentro del límite del 20 por ciento del importe autorizado en la última resolución vigente siempre que sean debidas exclusivamente a ahorros presupuestarios y se ejecuten todas las acciones, siendo admisibles incluso si dichas modificaciones suponen una disminución de la puntuación del programa.

6. Las pequeñas modificaciones indicadas en el apartado 5 de este artículo serán comunicadas entre el 16 y el 31 de mayo, ambos inclusive, de cada período de ejecución. Para ello se presentará el Anexo VII-B en la forma establecida en el artículo 8 de la presente orden.

#### Artículo 15. Financiación.

1. Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se financiarán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha imputándose en las aplicaciones presupuestarias 21.05.0000.G/718A/47316, 21.05.0000.G/718A/48316 y 21.05.0000.G/718A/43316, fondo 000000290 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La participación financiera de la Unión en los programas seleccionados no podrá superar el 50 por cien de los gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. Solo se aplicará el porcentaje de ayuda aprobado en la última resolución vigente, cuando el grado de ejecución del presupuesto del programa objeto de resolución alcance al menos el 70 por ciento.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, si la ejecución del programa se encuentra entre el 50 y el 70 por cien del presupuesto del programa, el cálculo del importe de la ayuda se hará aplicando los siguientes tramos de intensidad de ayuda a los gastos subvencionables:

- a) Un 40 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 65 por ciento y menor del 70 por ciento.
- b) Un 30 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 60 y menor del 65 por ciento.
- c) Un 20 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 55 y menor del 60 por ciento.
- d) Un 10 por ciento de intensidad de ayuda si la ejecución es mayor o igual al 50 y menor del 55 por ciento.

5. La cuantía máxima de ayuda por persona beneficiaria no podrá superar el 5% del presupuesto total destinado a la medida en la ficha financiera del programa de apoyo para el ejercicio correspondiente. Dicha limitación solo será aplicable a los beneficiarios recogidos en el apartado a) del artículo 5 de esta orden.

6. Tal y como establece la disposición adicional segunda del Real Decreto 5/2018 de 12 de enero, la concesión de las ayudas previstas en el Pasve y en esta orden, cuyo pago deba efectuarse, total o parcialmente, a partir del 15 de octubre de 2020, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los fondos del Feaga y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del FEGA, vinculadas al Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. A estos efectos, si los fondos existentes no fueran suficientes para atender el pago de las ayudas concedidas y ejecutadas, se procederá por riguroso orden de presentación de la solicitud completa de pago de las actividades subvencionadas.

#### Artículo 16. Anticipos.

1. La persona beneficiaria, si no fuera organismo público, podrá presentar una solicitud de anticipo que podrá llegar al 80 por cien del importe de la subvención comunitaria anual.

2. La solicitud de pago del anticipo se presentará en la forma establecida en el artículo 8.3 de esta orden conforme al modelo que figura en el Anexo VIII-A de la presente orden, habilitado al respecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), junto con la justificación de la constitución de una garantía a favor de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por un importe igual al 100 por cien de dicho anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro. No podrá presentarse esta documentación telemáticamente dado que es necesaria la documentación original de la constitución de la garantía.

#### Artículo 17. Pagos.

1. Se podrá solicitar un único pago o pagos intermedios. Las solicitudes se referirán a las acciones realizadas y pagadas.

2. Las solicitudes de pagos intermedios se presentarán antes de que concluya el mes siguiente a aquel en el que expire cada periodo de 4 meses, a partir del 1 de junio de cada periodo de ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del presente artículo.

3. La suma de los pagos intermedios y el pago del anticipo previsto en el artículo 16 de esta orden no podrá sobrepasar en su conjunto el 80 por cien del total de la contribución de la Unión Europea.

4. Una vez finalizadas las acciones y hasta el 15 de junio, la persona beneficiaria deberá solicitar el pago del saldo de la ayuda o, en su caso, el único pago.

5. Las solicitudes de pago, ya sean pagos intermedios o pago final, se presentarán utilizando el Anexo VIII-B de la solicitud y adjuntando la documentación indicada en el apartado siguiente de este artículo, y se hará en la forma establecida en el artículo 8 de la presente orden.

No obstante, para el caso de no poder adjuntarse por vía telemática alguna documentación, podrán presentarla preferentemente en la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia donde radique su domicilio fiscal, pudiendo ser presentada también en los Servicios Centrales, y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, adjuntando una copia de la solicitud de pago presentada telemáticamente, en la que se habrá indicado el lugar donde se presentará la documentación que no se ha podido incluir en la vía telemática.

6. Para que se consideren admisibles, las solicitudes de pago intermedio y las solicitudes de pago del saldo irán acompañadas, al menos, de:

a) Un informe resumen de las acciones desglosadas en actividades, estructurado por país, con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos

- i. Eventos realizados.
- ii. Lugares de realización.
- iii. Fechas de realización.

- iv. Relación de personal asistente: propio y/o externo.
  - v. Medios empleados y, en su caso, contratos realizados para la ejecución de la actuación.
  - vi. En caso de utilizar material promocional: tipo de material, unidades y destino del mismo.
- Junto con el informe, deberá presentarse un resumen del mismo de acuerdo con el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).
- b) Informe de evaluación de los resultados obtenidos que pueden verificarse en la fecha del informe, basada en un análisis de los costes - beneficios de cada programa subvencionado.
  - c) Una relación clasificada de los gastos, según el modelo establecido en el Anexo IX de esta orden, habilitado al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).
  - d) Facturas y justificantes de gasto de los pagos realizados de conformidad con la Orden de 07/05/2008 de la Consejería de Economía y Hacienda. Las facturas deberán desglosar los conceptos que incluyen y el detalle de la contraprestación y se deberán entregar clasificadas según la relación indicada en el punto anterior.
- Todas las facturas o documentos justificativos presentados se referenciarán con el número de orden correlativo que figure en el Anexo IX presentado, con el que se identificará el documento y el pago en la cuenta única.
- Se permitirá la presentación de facturas y justificantes en el idioma inglés, dada su amplia difusión a nivel internacional. Cuando el organismo pagador tenga dificultades para interpretar las facturas y justificantes presentados en cualquier otro idioma que no sea el castellano, se exigirá la presentación de una traducción jurada. El coste de la traducción podrá imputarse a la acción o programa.
- En el caso de acciones cuya ejecución se subcontrate a proveedores de servicio se deberá aportar factura de dicho proveedor y prueba del pago efectivo de las mismas.
- e) Relación informatizada de facturas presentadas junto con la solicitud de pago, para lo cual se facilitará a las personas beneficiarias un modelo informatizado no modificable junto con instrucciones de cumplimentación, disponibles en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).
  - f) Extracto bancario de la cuenta bancaria única mencionada en el artículo 13 de esta orden, en el que pueda comprobarse la realización de los ingresos y pagos justificados mediante las facturas citadas en la letra d) de este apartado, indicando para cada movimiento de pago el número de orden que figure en el Anexo IX presentado.
  - g) Tres ofertas en los casos contemplados en el punto 7 del artículo 4 de esta orden.
  - h) Contrato formalizado por escrito al que hace referencia el punto 8 del artículo 4 de esta orden.
  - i) Informe de vida laboral de los trabajadores de la cuenta de cotización de la persona beneficiaria así como de todas las empresas que estén vinculadas o asociadas a él, en el que figure la relación de los nombres de los empleados y su situación laboral con la empresa correspondiente, de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago.
  - j) Los documentos y medios de prueba que acrediten fehacientemente la realización de las actividades. A estos efectos en el Anexo X de esta orden se incluye, a título orientativo, una relación de los documentos y medios de prueba para cada tipo de actuación.
  - k) En caso de envío de material promocional, evidencias de la prueba de llegada a destino del material utilizado por parte del destinatario en el tercer país.

7. No obstante lo anterior, se podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere oportuna para la correcta justificación de la ejecución de las actividades.

8. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones con la Administración General del Estado y con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el caso de que la persona beneficiaria sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que alguno de sus miembros no se halle al corriente de estas obligaciones.

9. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 75 días desde la recepción completa de la solicitud de pago.

#### Artículo 18. Liberación de garantías.

- 1. La garantía contemplada en el artículo 11 de esta orden deberá tener validez hasta el momento del pago del saldo, y se liberará una vez que la Dirección Provincial correspondiente haya verificado que se ha cumplido la exigencia principal.
- 2. La garantía contemplada en el artículo 16 de esta orden se liberará cuando se haya reconocido el derecho definitivo a percibir el importe anticipado.

#### Artículo 19. Compatibilidad de las ayudas.

1. No se financiarán al amparo de esta orden las medidas que están recogidas en los Programas de Desarrollo Rural previstas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativos a la ayuda al desarrollo rural, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

Tampoco se financiarán con los fondos del Programa Nacional de Apoyo, los programas simples de información y de promoción de vino asociado a otros productos agroalimentarios o los programas múltiples de información y promoción de vino, regulados al amparo del Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo.

2. En ningún caso estas ayudas serán acumulables o completadas con otras ayudas internacionales, nacionales o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dedicadas a la misma finalidad. A tal efecto figurará en la solicitud declaración responsable de la organización o empresa proponente de que el programa no recibe ninguna otra ayuda.

#### Artículo 20. Controles.

1. Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda y de pago, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. Se realizarán anualmente controles sobre el terreno conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

Los controles sobre el terreno tendrán por objeto la verificación de la realidad y subvencionabilidad de los gastos y consistirán en el cotejo de las facturas y justificantes presentados con los registros contables y, en su caso, otros documentos justificativos.

Podrán realizarse controles sobre el terreno de los programas de información y promoción en las dependencias de la persona beneficiaria o de la entidad que ejecuta las acciones de promoción a la que la persona beneficiaria haya confiado la aplicación del programa de información o promoción o de partes de ella.

Los controles sobre el terreno se podrán comunicar con una antelación máxima de 14 días.

3. Se realizarán todos los controles antes de abonar el pago final de un programa.

#### Artículo 21. Comprobación del material.

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán asegurarse de la conformidad del material de información y promoción elaborado en el marco de los programas tanto con la normativa de la Unión Europea, como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa para cuyos efectos se ha habilitado la declaración correspondiente en los Anexos VIII-A y VIII-B de esta orden, así como evidencias de la prueba de llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país.

#### Artículo 22. Pagos indebidos, reintegros y sanciones.

1. La persona beneficiaria deberá reintegrar los pagos indebidos junto con los intereses según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Si se comprobara en los controles que no se ha cumplido el objetivo del programa de promoción o que no se ha ejecutado como mínimo el 50 por cien del presupuesto total del programa objeto de la última resolución favorable tal y como se indica en el artículo 11.4 de esta orden, en ambos casos por causas diferentes a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses correspondientes y se ejecutará la garantía de buena ejecución. Las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales deberán estar adecuadamente justificadas por la persona beneficiaria de la ayuda y aceptadas por la Dirección General.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos del artículo 37 a), e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los restantes supuestos del artículo 37 con los límites de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, de manera que si se superan procederá el reintegro total.

4. A las ayudas previstas en esta orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 23. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, previstas en el artículo anterior y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES08 2105 3648 38 3400002645, especificando en el concepto "devolución voluntaria ayudas promoción vino terceros países". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

#### Artículo 24. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se publicará a posteriori la lista de las personas beneficiarias del Feaga en la página Web del FEAGA ([www.fega.es](http://www.fega.es)).

2. No obstante lo anterior, a efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

#### Disposición adicional primera. Criterios del Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA)

En la tramitación de estas ayudas serán de aplicación los criterios y directrices que el Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA) anualmente emita con relación a cada convocatoria en la circular de coordinación sobre gestión y control de estas ayudas así como en la guía para justificación de las mismas.

#### Disposición adicional segunda. Adecuación de normas básicas.

La convocatoria de estas ayudas se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, dictado al amparo de la competencia 10ª y 13ª del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que si hubiera cualquier modificación de las normas básicas estatales, estas bases habrán de entenderse igualmente modificadas.

#### Disposición adicional tercera. Recurso contra la convocatoria de las ayudas a la promoción del vino en terceros países.

La convocatoria que se contiene en esta orden de las ayudas a la promoción del vino en terceros países pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran haberse interpuesto contra la regulación que se contiene en la orden

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de promoción de vino, a dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de febrero de 2018

El Consejero de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

---



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Nº Procedimiento:

Código SIACI

030341

SJ59

**ANEXO I-A. SOLICITUD DE AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN  
TERCEROS PAÍSES  
(Artículo 45 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo)**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL**

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

**MEDIO POR EL QUE SE- RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN**

- Notificación electrónica *(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

1.DATOS DEL PROGRAMA
Denominación:
Países:
Presupuesto total del programa:

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha. Y, en el caso de un grupo de empresas, como una Unión Temporal de Empresas, u otro tipo de entidad, que la empresa de mayor porcentaje de participación dentro del grupo tiene domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha
- Tener suficiente capacidad técnica para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible.
- Comprometerse a garantizar la financiación para toda la duración del programa
- Tener disponibilidad en cantidad y calidad de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.
- Que los costes propuestos de las actividades de promoción no superan los precios normales del mercado
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar:

Organismo que la concede	Cuantía de la misma

- Que para las actuaciones solicitadas no se ha obtenido subvención por el mismo concepto en convocatorias anteriores de programas de promoción en terceros países.
- Que se compromete a utilizar una cuenta bancaria única.
- Conocer lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y demás normativa comunitaria, nacional y autonómica, acepta cumplirla en todos sus términos.
- Que el material de información y promoción elaborado en el marco de los programas está conforme a la normativa de la Unión Europea y a la legislación del tercer país.
- Que se compromete a respetar la normativa de la Unión Europea relativa a los productos considerados y a su comercialización.
- Que se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- En el caso de asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores, que todos los miembros de la agrupación se comprometen a mantenerse en la agrupación desde el momento de presentación de la solicitud hasta el cese de las obligaciones de control financiero.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones:**

**Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:**

- NO:** Los acreditativos de identidad del solicitante.
- NO:** Los acreditativos de la identidad del representante del solicitante.
- NO:** Los datos de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado así como el reintegro de subvenciones.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que incluya el reintegro de subvenciones.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Acreditación de entidad asociativa prioritaria o entidad de base del Real Decreto 550/2014.
- NO:** Acreditación de la condición de productor de vino.
- NO:** Acreditación de que los tipos de vino que produce y/o comercializa son productos admisibles y/o valorables atendiendo a los criterios de valoración (vinos DOP, IGP o varietales o ecológicos).
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
  - 
  - 
  -

**Según el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:**

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

- 
- 
- 

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/200,3 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Anexo I-B
- Anexo I-C
- En el caso de que la solicitud se haga a través de representante legal, documento que lo acredita como tal o declaración en comparecencia personal del interesado.
- Informe de prórroga en su caso (art. 9.3.g) de la orden)
- Certificados medioambientales de las instalaciones.
- Copia del extracto del libro mayor o documentación equivalente, correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, con objeto de acreditar la facturación en el sector del vino

Para el supuesto de **personas físicas**:

- Cifras de compras y ventas de la actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal de los 3 últimos ejercicios

Para el supuesto de **personas jurídicas**:

- Escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, así como, en su caso, las modificaciones posteriores.
- Copia de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria
- Informes de auditoría/informe de gestión, en su caso, de los 3 últimos ejercicios
- Impuestos de sociedades del último ejercicio
- Las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los 3 últimos ejercicios mencionados, en su caso

Para el supuesto de que el solicitante sea una **asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, de productores definida en el artículo 2.j) del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero**, deberá presentarse:

- Poderes del representante de la agrupación para realizar las funciones como interlocutor único entre la agrupación y la administración, otorgados por todos los miembros de la agrupación.
- Acuerdo de constitución de la **asociación temporal o permanente de productores**.

De cada uno de los miembros de la asociación se presentará, en función de su forma jurídica, la siguiente documentación:

Para el supuesto de **personas físicas**: número de miembros:

- Cifras de compras y ventas de la actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal de los 3 últimos ejercicios.

Para el supuesto de **personas jurídicas**: número de miembros:

- Copia de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria
- Informes de auditoría/informe de gestión, en su caso, de los 3 últimos ejercicios
- Impuestos de sociedades del último ejercicio
- Las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los 3 últimos ejercicios mencionados, en su caso

- Otros

En            a            de            de  
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**



Unión Europea



Castilla-La Mancha

## ANEXO I-B. FORMULARIO DEL BENEFICIARIO

### 1.DATOS DEL PROGRAMA

Nombre o Razón social:	NIE / NIF:
Denominación:	
Países:	
Presupuesto total del programa:	

### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN O EMPRESA SOLICITANTE (representatividad, importancia en el sector)

#### 2.1. TIPO DE BENEFICIARIO (según artículo 5 de la presente Orden)

- Empresa vinícola
- Organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de organizaciones de productores vitivinícolas (art 152 y 156 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)
- Organizaciones Interprofesionales y reconocidas a nivel nacional (art 157 y 158 del Reglamento (UE) nº 1308/2013)
- Organizaciones profesionales
- Asociaciones temporales o permanentes de dos o más productores
- Organismo Público

#### 2.2. NUEVO BENEFICIARIO: SI NO

#### 2.3. REPRESENTATIVIDAD DEL SOLICITANTE

Zonas geográficas en las que está presente:

- DOP      Identificar la/s DOP:
- IGP      Identificar la/s IGP
- Varietales      Indicar variedades autorizadas:  
Indicar CCAA donde está autorizado el varietal:
- Ecológicos      Indicar CCAA responsable de la certificación ecológica:

#### 2.4. IPO DE EMPRESA (si procede):

- Entidad Asociativa Prioritaria o entidad de base de la misma reconocida para el sector del vino, de acuerdo con el Real Decreto 550/2014
- Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional o entidad de base de la misma reconocida para el sector del vino, de acuerdo con el Decreto 77/2016
- Cooperativa
- Otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles con más del 50% de su capital perteneciente a cooperativas o SAT)
- Órgano de gestión y representación de IGP y DOP
- Asociación, con personalidad jurídica propia, participada mayoritariamente por productores de vino

#### 2.5. GRUPO EMPRESARIAL: SI NO

Si se trata de un grupo empresarial, especificar las bodegas del grupo que participan en el programa:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**2.4 TIPOS DE VINO QUE PROMOCIONARÁ** (de acuerdo con la lista de productos establecida en el Anexo II del Real Decreto 5/2018):

<input type="checkbox"/> Vino	<input type="checkbox"/> Vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de aguja gasificado
<input type="checkbox"/> Vino de licor	<input type="checkbox"/> Vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de uvas pasificadas
<input type="checkbox"/> Vino espumoso	<input type="checkbox"/> Vino de aguja	<input type="checkbox"/> Vino de uvas sobremaduradas
<input type="checkbox"/> Vinos procedentes de la producción ecológica		

**3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

**3.1. OBJETIVOS:** (indíquense los objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados )

**3.2. ESTRATEGIA:**

(Especificar los instrumentos de marketing y comunicación que se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa).

2.2.1. Marketing

2.2.2. Comunicación

- TV     Radio     Anuncios
- Otros (especificar los otros medios de comunicación)

**3.3. PÚBLICO OBJETIVO:**

(Indicar a quien va dirigido el programa: tipo de consumidor, hoteles, restaurantes, tiendas especializadas, etc.):

- Consumidor
- Importadores
- Escuelas de gastronomía y restauración
- Líderes de opinión (periodistas y expertos gastronómicos)
- Distribuidores:
  - Supermercados
  - Mayoristas
  - Minoristas especializados
  - Abastecedores
  - Restaurantes
- Otros (especificar a qué otro público objetivo va dirigido el programa)

Si se tienen contactos previstos, indicar el nº

Supermercados gastronómicos  
 Mayoristas  
 Minoristas especializados  
 Abastecedores

Líderes de opinión (periodistas y expertos)  
 Escuelas de gastronomía y restauración  
 Importadores  
 Restaurantes







Unión Europea



Castilla-La Mancha

**4. DESCRIPCIÓN, POR CADA PAÍS, DE ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA.**

**4.1. ACCIONES: DESCRIPCIÓN DE CADA ACCIÓN Y ACTIVIDAD POR PAÍS** (de acuerdo con la lista de acciones y actividades de promoción establecida en el Anexo I del Real Decreto 5/2018).

**4.2. PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, ACCIÓN, ACTIVIDAD**

*Adjuntar un archivo formato Excel con nombre "Anexo IC - 4.2 Presupuesto" con todos los países*

PAÍS:	NUEVO PAÍS: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NUEVO MERCADO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
ACCIONES	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO 20 /20 (1)
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES	
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD	
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA	
	PORTALES WEB	
	MISIONES INVERSAS	
	OFICINAS DE INFORMACIÓN	
	GABINETE DE PRENSA	
	PRESENTACIONES DE PRODUCTO	
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES	
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES	
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.	
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (2)	
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (2)	
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES	
<b>TOTAL PAÍS</b>		

(1) En el caso de beneficiarios que puedan deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA al no ser éste subvencionable.

(2) El presupuesto máximo de cada una de estas actividades será de 1.000 €.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

### 5. DIFERENCIAS NUEVO MERCADO

Para países donde se vaya a desarrollar el programa por 6º año o más, señalar en el siguiente cuadro las actividades ejecutadas (1) en el país por el beneficiario entre las campañas 2013-2014 y 2017-2018 y el público al que iban dirigidas así como las actividades del programa a ejecutar en la campaña solicitada y el público al que van dirigidas.

(1) Las actividades ejecutadas serán las actividades subvencionadas en cada campaña, salvo para la campaña que se encuentre en ejecución en el momento de solicitar las ayudas donde las actividades ejecutadas serán las actividades aprobadas en la última resolución de concesión de ayuda.

*Adjuntar un archivo formato Excel con nombre "Anexo IC – 5 Nuevo Mercado" con todos los países*

PAÍS:	PROGRAMAS EJECUTADOS	PROGRAMA A EJECUTAR
ACTIVIDADES		
PUBLICO OBJETIVO		

### 6. INTERÉS NACIONAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA

--



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**7. PRESUPUESTO RECAPITULATIVO**

ACCION		20 /20 (3)
1	RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
2	PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	
3	CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	
4	ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	
5	EVALUACIÓN RESULTADOS	
<b>TOTAL ACCIONES</b>		
<b>Gastos Administrativos (máx. 4%) (1)</b>		
<b>Costes de personal (máx 13%) (2)</b>		
<b>TOTAL PROGRAMA</b> (sumatorio acciones + gastos administrativos + costes personal)		

(1) El presupuesto máximo se obtendrá aplicando el 4% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo)

(2) El presupuesto máximo se obtendrá aplicando el 13% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo)

(3) Los datos de esta columna por acción deberán coincidir con el sumatorio de los presupuestos consignados en el apartado 4.2 de este anexo para cada país.

**7. PLAN DE FINANCIACIÓN (€)**

Cofinanciación	Ejercicio 20 /20	%
UE		50
SOLICITANTE		50
TOTAL		100

**8. OTROS DATOS DE INTERÉS**

--

En , a de de  
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

## ANEXO I-C. FORMULARIO DEL PROGRAMA

### 1. DATOS DEL PROGRAMA

Nombre o Razón social:	NIE / NIF:
Denominación:	
Países:	
Presupuesto total del programa:	

### 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

#### 2.1 MERCADOS DESTINATARIOS.

2.1.1. Relacionar los países de destino de la promoción del programa.

2.1.2. Indicar los motivos por los que han sido seleccionados y las posibilidades de comercialización de los productos en los mercados elegidos

PAÍSES PRIORITARIOS. (Señalar en caso de que algún país esté incluido dentro de los prioritarios)

GRUPO 1:	GRUPO 2:	GRUPO 3:
<input type="checkbox"/> Estados Unidos	<input type="checkbox"/> Corea del Sur	<input type="checkbox"/> India
<input type="checkbox"/> Canadá	<input type="checkbox"/> Brasil	<input type="checkbox"/> Malasia
<input type="checkbox"/> Japón	<input type="checkbox"/> Noruega	<input type="checkbox"/> Filipinas
<input type="checkbox"/> México	<input type="checkbox"/> Australia	<input type="checkbox"/> Vietnam
<input type="checkbox"/> Suiza	<input type="checkbox"/> Perú	<input type="checkbox"/> Puerto Rico
<input type="checkbox"/> Rusia	<input type="checkbox"/> Colombia	<input type="checkbox"/> Tailandia
<input type="checkbox"/> China (incluidos Hong Kong y Taiwán)	<input type="checkbox"/> Singapur	
	<input type="checkbox"/> República Dominicana	
	<input type="checkbox"/> Cuba	
	<input type="checkbox"/> Costa Rica	
	<input type="checkbox"/> Panamá	

2.2 DURACIÓN DEL PROGRAMA:  12 meses

#### 2.3 PRORROGA DE PROGRAMA:

SI  NO: Incluye países o mercados del tercer país con ejecución de actuaciones por cuarta o quinta vez contando desde la campaña 2013-2014.

En caso afirmativo indicar países o mercados del tercer país prorrogados:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**2.4 TIPOS DE VINO QUE PROMOCIONARÁ** (de acuerdo con la lista de productos establecida en el Anexo II del Real Decreto 5/2018):

<input type="checkbox"/> Vino	<input type="checkbox"/> Vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de aguja gasificado
<input type="checkbox"/> Vino de licor	<input type="checkbox"/> Vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de uvas pasificadas
<input type="checkbox"/> Vino espumoso	<input type="checkbox"/> Vino de aguja	<input type="checkbox"/> Vino de uvas sobremaduradas
<input type="checkbox"/> Vinos procedentes de la producción ecológica		

**3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**
**3.1. OBJETIVOS:** (indíquense los objetivos concretos y, si fuera posible, cuantificados )

**3.2. ESTRATEGIA:**

(Especificar los instrumentos de marketing y comunicación que se utilizarán para alcanzar los objetivos del programa).

2.2.1. Marketing

2.2.2. Comunicación

 TV     Radio     Anuncios

 Otros (especificar los otros medios de comunicación)

**3.3. PÚBLICO OBJETIVO:**

(Indicar a quien va dirigido el programa: tipo de consumidor, hoteles, restaurantes, tiendas especializadas, etc.):

- Consumidor
- Importadores
- Escuelas de gastronomía y restauración
- Líderes de opinión (periodistas y expertos gastronómicos)
- Distribuidores:
  - Supermercados
  - Mayoristas
  - Minoristas especializados
  - Abastecedores
  - Restaurantes
- Otros (especificar a qué otro público objetivo va dirigido el programa)

Si se tienen contactos previstos, indicar el nº

Supermercados gastronómicos

Mayoristas

Minoristas especializados

Abastecedores

Líderes de opinión (periodistas y expertos)

Escuelas de gastronomía y restauración

Importadores

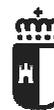
Restaurantes







Unión Europea



Castilla-La Mancha

**4. DESCRIPCIÓN, POR CADA PAÍS, DE ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA.**

**4.1. ACCIONES: DESCRIPCIÓN DE CADA ACCIÓN Y ACTIVIDAD POR PAÍS** (de acuerdo con la lista de acciones y actividades de promoción establecida en el Anexo I del Real Decreto 5/2018).

**4.2. PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, ACCIÓN, ACTIVIDAD**

*Adjuntar un archivo formato Excel con nombre "Anexo IC - 4.2 Presupuesto" con todos los países*

PAÍS:	NUEVO PAÍS: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NUEVO MERCADO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
ACCIONES	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO 20 /20 (1)
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES	
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD	
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA	
	PORTALES WEB	
	MISIONES INVERSAS	
	OFICINAS DE INFORMACIÓN	
	GABINETE DE PRENSA	
	PRESENTACIONES DE PRODUCTO	
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES	
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES	
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.	
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (2)	
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (2)	
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES	
<b>TOTAL PAÍS</b>		

(1) En el caso de beneficiarios que puedan deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA al no ser éste subvencionable.

(2) El presupuesto máximo de cada una de estas actividades será de 1.000 €.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

### 5. DIFERENCIAS NUEVO MERCADO

Para países donde se vaya a desarrollar el programa por 6º año o más, señalar en el siguiente cuadro las actividades ejecutadas (1) en el país por el beneficiario durante las 5 primeras campañas a partir de 2013-2014 y el público al que iban dirigidas así como las actividades del programa a ejecutar en la campaña solicitada y el público al que van dirigidas.

(1) Las actividades ejecutadas serán las actividades subvencionadas en cada campaña, salvo para la campaña que se encuentre en ejecución en el momento de solicitar las ayudas donde las actividades ejecutadas serán las actividades aprobadas en la última resolución de concesión de ayuda.

*Adjuntar un archivo formato Excel con nombre "Anexo IC – 5 Nuevo Mercado" con todos los países*

PAÍS:	PROGRAMAS EJECUTADOS	PROGRAMA A EJECUTAR
ACTIVIDADES		
PUBLICO OBJETIVO		

### 6. INTERÉS NACIONAL Y COMUNITARIO DEL PROGRAMA

--



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**7. PRESUPUESTO RECAPITULATIVO**

ACCION		20 /20 (3)
1	RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
2	PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	
3	CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	
4	ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	
5	EVALUACIÓN RESULTADOS	
<b>TOTAL ACCIONES</b>		
<b>Gastos Administrativos (máx. 4%) (1)</b>		
<b>Costes de personal (máx 13%) (2)</b>		
<b>TOTAL PROGRAMA</b> (sumatorio acciones + gastos administrativos + costes personal)		

(1) El presupuesto máximo se obtendrá aplicando el 4% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo)

(2) El presupuesto máximo se obtendrá aplicando el 13% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo)

(3) Los datos de esta columna por acción deberán coincidir con el sumatorio de los presupuestos consignados en el apartado 4.2 de este anexo para cada país.

**7. PLAN DE FINANCIACIÓN (€)**

Cofinanciación	Ejercicio 20 /20	%
UE		50
SOLICITANTE		50
TOTAL		100

**8. OTROS DATOS DE INTERÉS**

--

En , a de de  
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

## ANEXO II. TIPOS DE GASTOS ELEGIBLES MÁS FRECUENTES

Se considerarán los siguientes gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada:

### 1. Gastos elegibles relacionados con las acciones y actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero:

#### 1.1. Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente:

- a. **Misiones comerciales directas:** los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas y gastos de servicios de interpretación.
- b. **Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, etc.):** los gastos de las acciones publicitarias en los diversos medios de comunicación, como inserción de anuncios en prensa, publicidad o agencia de relaciones públicas, anuncios o spots de radio o TV, anuncios, información en Internet, plataformas sociales de Internet, creación de sitios web, avisos sobre un acontecimiento (prensa, TV, radio, Internet...). Para esta actividad, se deberá presentar un plan de medios. Los gastos subvencionables serán el diseño, traducción y elaboración del anuncio y la contratación del medio.
- c. **Promociones en puntos de venta.**
- d. **Presentaciones de producto.**

En relación con los apartados a, b, c y d se entenderá que son gastos subvencionables, siempre que sean acordes con la naturaleza de la actividad ejecutada, los siguientes:

- los gastos de viaje en clase turista, alojamiento y manutención
  - el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros
  - transporte de mercancías para la realización de la actividad
  - los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo para la realización de las agendas de contactos, realización de la actividad promocional, etc
  - la contratación de traductores para la elaboración del material publicitario y para el evento
  - material promocional: catálogos, folletos, carteles, adaptación de etiquetas, etc. Incluirá el transporte y valor del mismo.
- e. **Portales Web para promoción exterior:** Serán subvencionables sólo en el idioma oficial del país, los gastos de creación, actualización y traducción de los contenidos de las páginas web. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento informático de páginas web.
  - f. **Gabinete de prensa.**
  - g. **Oficinas de información:** Serán subvencionables los gastos de alquiler, de material promocional utilizado en la oficina y de asistencia técnica, en su caso.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

- h. Misiones comerciales inversas:** Serán subvencionables los gastos de viaje en clase turista, alojamiento y manutención, el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas. Asimismo serán subvencionables las comidas y eventos, elaboración y distribución de material promocional y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos), la contratación de traductores para la elaboración del material publicitario y para el evento.

### 1.2. Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Alquiler del suelo
- Alquiler de maquinaria, de equipos y de vehículos
- Contratación de servicios necesarios para el desarrollo de la feria (diseño, montaje y desmontaje del stand)
- Muestras y material promocional
- Viaje en clase turista, alojamiento y manutención
- Contratación de traductores
- Personal contratado para la actividad

### 1.3. Campañas de Información:

1. **Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores.** Los costes subvencionables serán los mismos que los de presentación de productos.
2. **Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc...** Los costes subvencionables serán los mismos que los de presentación de productos.

**1.4. Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales:** Serán subvencionables los Estudios técnicos y de mercado facturados por una empresa prestataria de estos servicios.

**1.5. Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información:** Serán subvencionables los estudios de evaluación de resultados o auditorias de ejecución de las medidas y gastos facturados por una empresa prestataria de estos servicios.

2. Con carácter general, los **tributos** podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente, con la excepción contemplada en el Anexo IV de esta orden, de gastos no elegibles.

### 3. COSTES DE PERSONAL:

**3.1. Costes de personal de la empresa dedicado en exclusiva a las actividades de promoción.**

**3.2. Costes de personal de la empresa no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción:**

**3.3. Costes de personal autónomo.**

La suma de los costes de personal de los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 no podrá superar el 13% del total de costes de las acciones ejecutadas. Por este motivo dichos gastos deberán figurar convenientemente desglosados en el presupuesto recapitulativo del programa.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

A efectos de la determinación de los costes de personal relacionados con la ejecución de una operación por parte del personal permanente del beneficiario, podrá calcularse la tarifa horaria aplicable dividiendo por 1.720 horas los últimos costes salariales anuales brutos documentados de los empleados concretos que hayan trabajado en la ejecución de la operación.

4. **Vino a emplear como material promocional** (caso de catas, misiones inversas y demás actividades).
5. **Gastos administrativos** del beneficiario hasta un límite de un 4% de los costes efectivos de ejecución de las actividades promocionales. Estos gastos para ser subvencionables deberán estar contemplados como una partida específica en el presupuesto recapitulativo del programa.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

### ANEXO III IMPORTES ELEGIBLES MÁXIMOS

Tipo de gasto	Importe elegible
Alojamiento	Importe de la factura, hasta un máximo de : <ul style="list-style-type: none"> <li>• 120 €/día en España (misiones inversas)</li> <li>• 180 €/día en terceros países</li> </ul>
Manutención (incluye comidas, transporte local, teléfono, etc)	Importe a tanto alzado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 80 €/día en España (misiones inversas)</li> <li>• 90 €/día en terceros países</li> </ul>
Comidas colectivas	Importe de la factura, hasta un máximo de : <ul style="list-style-type: none"> <li>• 60 €/persona en España (misiones inversas)</li> <li>• 70 €/ persona en terceros países</li> </ul> Para su justificación será necesario aportar listado de participantes y su relación con la acción o programa promocional objeto de la reunión
Desplazamientos	Importe del billete, sólo en clase turista Para viajes en coche, 0,25 €/km
Estudios de nuevos mercados	Importe máximo subvencionable de 1.000 €
Estudios de evaluación de resultados de las actuaciones de promoción	Importe máximo subvencionable de 1.000 €
Vino a emplear como material promocional (caso de catas, misiones inversas y demás actividades)	Máximo subvencionable 1 botella por cada 6 participantes
Costes de personal del beneficiario (dedicado en exclusiva a promoción más el no dedicado en exclusiva más el personal autónomo)	No podrá superar el 13 % del total de los costes de las acciones ejecutadas <u>para el conjunto del programa.</u>
Gastos Administrativos	Hasta un límite de un 4 % del total de los costes de las acciones ejecutadas <u>para el conjunto del programa.</u>



Unión Europea



Castilla-La Mancha

#### ANEXO IV GASTOS NO ELEGIBLES

Los siguientes no se consideran gastos subvencionables:

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias.
- Gastos bancarios, intereses bancarios o primas de las pólizas de seguros. No serán subvencionables los gastos de constitución y mantenimiento de los avales bancarios que responden como garantía
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En el caso de que se repita o solicite una prórroga para realizar el programa de promoción en el mismo país, no se podrán incluir gastos de actividades promocionales ya solicitadas en programas anteriores (ej. costes de creación de páginas web, anuncios en TV y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado, etc.) que ya hayan sido subvencionados.
- Gastos que estén fuera del objeto del programa.
- Creación y registro de una marca.
- No serán subvencionables los gastos equivalentes a descuentos comerciales (como por ejemplo, las operaciones del tipo tres botellas al precio de dos, etc) ni los asimilables a ayudas directas al productor.
- Con carácter general, los tributos solo podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Queda, por tanto, excluida la financiación el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en la medida en que sea deducible.
- Propinas.
- El mobiliario utilizado en la ejecución de las diferentes actividades subvencionables no será subvencionable.
- El material de oficina (ordenadores, impresoras, etc).
- Los gastos derivados de la creación y puesta en marcha de la oficina de información, como la decoración y la adquisición de maquinaria e inmuebles.



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
 Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas  
 N° Procedimiento: 030341  
 Código SIACI: SK7J

### ANEXO V ACEPTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DEL PROGRAMA
<b>PROGRAMA N°</b>
Países:
Presupuestos total del programa:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Acepta las condiciones generales y particulares de la Resolución dictada por el Director General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, sobre el expediente , por un importe total de ayuda de euros.
- Haber constituido una garantía por un importe de euros, correspondiente al 15 por cien del ayuda concedida que ha sido depositada en como justifico con el resguardo que se adjunta.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Resguardo original de la garantía de buena ejecución de la resolución inicial.
- Resguardo original de la garantía de buena ejecución de la resolución complementaria.

En , a de de  
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
 Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas  
 Nº Procedimiento: 030341  
 Código SIACI: MK7L

### ANEXO VI. COMUNICACIÓN DE MISIÓN INVERSA

PROGRAMA Nº

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA MISIÓN INVERSA			
Persona de contacto para la misión :		Teléfono móvil:	Correo electrónico
1	<b>Comunidad Autónoma:</b>	<b>Provincia.</b>	<b>Localidad:</b>
<b>Dirección:</b>		<b>Día:</b>	<b>Hora:</b>
2	<b>Comunidad Autónoma:</b>	<b>Provincia.</b>	<b>Localidad:</b>
<b>Dirección:</b>		<b>Día:</b>	<b>Hora:</b>
3	<b>Comunidad Autónoma:</b>	<b>Provincia.</b>	<b>Localidad:</b>
<b>Dirección:</b>		<b>Día:</b>	<b>Hora:</b>
<b>Descripción de la misión:</b>			

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p> <p><b>Documentación:</b> Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de asistentes a la misión</p>

En a de de  
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**

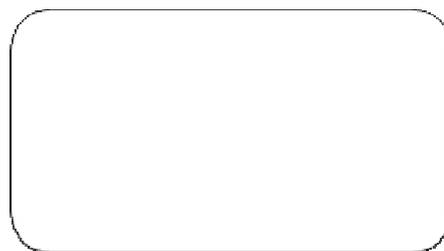




Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Nº Procedimiento:  
030341

Código SIACI  
SK7K

### ANEXO VII-A MODELO DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES

PROGRAMA N°

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

#### TIPO DE MODIFICACIÓN

Indicar tipo de modificación solicitada

 Modificación según artículo 12.1 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

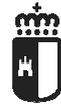
Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Justificación de la modificación
- Presupuesto, cuadro recapitulativo del programa por país destinatario, acción y actividad
- Cuadro nuevo mercado: cambios en público objetivo por país, si procede.

### PRESUPUESTO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA

ACCIÓN		20 /20 (3)
1	RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
2	PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	
3	CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	
4	ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	
5	EVALUACIÓN RESULTADOS	
<b>TOTAL ACCIONES</b>		
<b>Gastos Administrativos (máx. 4%) (1)</b>		
<b>Costes de personal (máx 13%) (2)</b>		
<b>TOTAL PROGRAMA</b> (sumatorio acciones + gastos administrativos + costes personal)		

- (1) El presupuesto máximo se obtendrá aplicando el 4% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo)
- (2) El presupuesto máximo se obtendrá aplicando el 13% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo)
- (3) Los datos de esta columna por acción deberán coincidir con el sumatorio de los presupuestos consignados en este anexo para cada país.

En      a      de      de  
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, ACCIÓN, ACTIVIDAD Y ANUALIDAD (Se cumplimentará una tabla por país destinatario).**

*Adjuntar un archivo formato Excel con nombre "Anexo VII – Presupuesto" con las modificaciones*

PROGRAMA N°:				
PAÍS:	NUEVO PAÍS: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		NUEVO MERCADO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACCIONES	ACTIVIDADES (1)	PRESUPUESTO AUTORIZADO 20 /20 (3)	PRESUPUESTO MODIFICADO 20 /20 (4)	Fecha realización actuación modificada
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES			
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD			
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA			
	PORTALES WEB			
	MISIONES INVERSAS			
	OFICINAS DE INFORMACIÓN			
	GABINETE DE PRENSA			
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES			
	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES			
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.			
	ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (2)		
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (2)			
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES			
<b>TOTAL PAÍS</b>				

(1) Deberán rellenarse las columnas de presupuesto inicial y modificado de todas las actividades, independientemente de que sufran o no modificación.

(2) El presupuesto máximo de cada una de estas actividades será de 1.000 €

(3) Poner siempre presupuesto aprobado en última resolución emitida. En el caso de beneficiarios que pueden deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA.

(4) En el caso de beneficiarios que pueden deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**DIFERENCIAS NUEVO MERCADO**

Para países donde se vaya a desarrollar el programa por 6º año o más, señalar en el siguiente cuadro los cambios en el público objetivo de los países modificados en caso de que existan cambios con respecto al público objetivo indicado en la solicitud inicial presentada.

*Adjuntar un archivo formato Excel con nombre "Anexo VII – Nuevo Mercado" con todos los países*

PAÍS:	PROGRAMA A EJECUTAR 20 /20
PUBLICO OBJETIVO	

En a de de

Fdo.:



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
 Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas  
 N° Procedimiento: 030341 Código SIACI: MKX6

### ANEXO VII-B MODELO DE COMUNICACIÓN DE PEQUEÑA MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES

PROGRAMA N°

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

TIPO DE MODIFICACIÓN
Indicar tipo de modificación solicitada  <input type="checkbox"/> Modificación según artículo 12.2 y 12.3 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Justificación de la modificación
- Presupuesto, cuadro recapitulativo del programa por país destinatario, acción y actividad
- Cuadro nuevo mercado: cambios en público objetivo por país, si procede.

**PRESUPUESTO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA**

ACCIÓN		20 /20 (3)
1	RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
2	PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	
3	CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	
4	ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	
5	EVALUACIÓN RESULTADOS	
<b>TOTAL ACCIONES</b>		
<b>Gastos Administrativos (máx. 4%) (1)</b>		
<b>Costes de personal (máx 13%) (2)</b>		
<b>TOTAL PROGRAMA</b> (sumatorio acciones + gastos administrativos + costes personal)		

- (1) El presupuesto máximo se obtendrá aplicando el 4% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo)
- (2) El presupuesto máximo se obtendrá aplicando el 13% al resultado obtenido del sumatorio de los presupuestos de todas las acciones del programa (resultado con 2 decimales sin redondeo)
- (3) Los datos de esta columna por acción deberán coincidir con el sumatorio de los presupuestos consignados en este anexo para cada país.

En      a      de      de  
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, ACCIÓN, ACTIVIDAD Y ANUALIDAD (Se cumplimentará una tabla por país destinatario).**

*Adjuntar un archivo formato Excel con nombre "Anexo VII – Presupuesto" con las modificaciones*

PROGRAMA N°:				
PAÍS:	NUEVO PAÍS: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		NUEVO MERCADO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACCIONES	ACTIVIDADES (1)	PRESUPUESTO AUTORIZADO 20 /20 (3)	PRESUPUESTO MODIFICADO 20 /20 (4)	Fecha realización actuación modificada
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES			
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD			
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA			
	PORTALES WEB			
	MISIONES INVERSAS			
	OFICINAS DE INFORMACIÓN			
	GABINETE DE PRENSA			
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	PRESENTACIONES DE PRODUCTO			
	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES			
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES			
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.			
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (2)			
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (2)			
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES			
<b>TOTAL PAÍS</b>				

(1) Deberán rellenarse las columnas de presupuesto inicial y modificado de todas las actividades, independientemente de que sufran o no modificación.

(2) El presupuesto máximo de cada una de estas actividades será de 1.000 €

(3) Poner siempre presupuesto aprobado en última resolución emitida. En el caso de beneficiarios que pueden deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA.

(4) En el caso de beneficiarios que pueden deducirse el IVA, este presupuesto será sin IVA.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**DIFERENCIAS NUEVO MERCADO**

Para países donde se vaya a desarrollar el programa por 6º año o más, señalar en el siguiente cuadro los cambios en el público objetivo de los países modificados en caso de que existan cambios con respecto al público objetivo indicado en la solicitud inicial presentada.

*Adjuntar un archivo formato Excel con nombre “Anexo VII – Nuevo Mercado” con todos los países*

PAÍS:	PROGRAMA A EJECUTAR 20 /20
PUBLICO OBJETIVO	

En , a de de

Fdo.:



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Nº Procedimiento:  
**030341**

Código SIACI  
**SKX7**

**ANEXO VIII-A SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE LA AYUDA A LA  
PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINICOLAS EN TERCEROS PAÍSES**

<b>PROGRAMA Nº</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA( €)</b>
--------------------	--

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

TIPO DE PAGO
<input type="checkbox"/> Anticipado

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de que el beneficiario sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, todos los miembros de la misma deberán estar al corriente de las obligaciones indicadas.
- El material de información y promoción elaborado en el marco de los programas está conforme a la normativa de la Unión Europea y a la legislación del tercer país.
- Que el programa por el que solicita subvención no ha sido subvencionado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Reglamento (UE) 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

En caso contrario, especificar:

Organismo que la concede	Cuantía de la misma

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones:**

**Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:**

- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como el reintegro de subvenciones.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que incluya el reintegro de subvenciones.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Garantía
- Otros:



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN****Nombre de la entidad bancaria****Domicilio****Nombre completo del titular de la cuenta**

<b>IBAN</b>	<b>Código entidad</b>	<b>Sucursal</b>	<b>DC</b>	<b>Número de cuenta</b>

En a de de  
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

Nº Procedimiento:  
**030341**

Código SIACI  
**PK7I**

**ANEXO VIII-B SOLICITUD DE PAGO INTERMEDIO O FINAL DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINICOLAS EN TERCEROS PAÍSES**

<b>PROGRAMA Nº</b>	<b>GASTO PRESENTADO (€)</b>
--------------------	-----------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

TIPO DE PAGO		
<input type="checkbox"/> Final	<input type="checkbox"/> Intermedio	<input type="checkbox"/> 1 <sup>er</sup> cuatrimestre <input type="checkbox"/> 2º cuatrimestre <input type="checkbox"/> 3 <sup>er</sup> cuatrimestre (saldo)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, con la finalidad de la gestión de las ayudas a mercados e industrias alimentarias. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable, especialmente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Pintor Matías Moreno 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Además, los datos que obran en poder de la Administración en relación con su solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del R (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

## DATOS DE LA SOLICITUD DE PAGO.

*Adjuntar un archivo formato Excel con nombre "Datos de la solicitud de pago por país del ANEXO VIII-B " con todos los países*

PAÍS:

ACCIONES	ACTIVIDADES	GASTO PRESENTADO POR EL QUE SE SOLICITA EL PAGO DE LA AYUDA (€) (1)
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES	
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD	
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA	
	PORTALES WEB	
	MISIONES INVERSAS	
	OFICINAS DE INFORMACIÓN	
	GABINETE DE PRENSA	
	PRESENTACIONES DE PRODUCTO	
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES	
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES	
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.	
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO (2)	
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (2)	
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES	
<b>TOTAL PAÍS</b>		

(1) Deberá coincidir con el gasto del Anexo IX. En el caso de beneficiarios que puedan deducirse el IVA, este gasto justificado será sin IVA.

(2) El gasto máximo justificado de cada una de estas actividades será el que figure en resolución de concesión para cada país, con el importe máximo de 1.000 €.





Unión Europea



Castilla-La Mancha

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante que se indica o de sus miembros en el caso de asociación temporal o permanente sin personalidad jurídica declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de que el beneficiario sea una asociación temporal o permanente, sin personalidad jurídica, todos los miembros de la misma deberán estar al corriente de las obligaciones indicadas.
- El material de información y promoción elaborado en el marco de los programas está conforme a la normativa de la Unión Europea y a la legislación del tercer país.
- Que el programa por el que solicita subvención no ha sido subvencionado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento (UE) 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países.

En caso contrario, especificar:

Organismo que la concede	Cuantía de la misma

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, tener obligación de reintegro y/o ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como el reintegro de subvenciones.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que incluya el reintegro de subvenciones.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Informe con el desglose de las actuaciones
  - Resumen informe de actuaciones en formato establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
  - Informe de evaluación de los resultados obtenidos que pueden verificarse en la fecha del informe
  - Relación clasificada de los gastos, según el modelo establecido en el Anexo IX de la orden
  - Facturas de los pagos realizados
  - Relación informatizada de facturas
  - Justificantes de gasto de los pagos realizados
  - Tres presupuestos en el caso previsto en punto 7 del artículo 4 de esta orden
  - Contrato, en el caso previsto en el punto 8 del artículo 4 de esta orden
  - Extracto bancario de la cuenta única.
  - Medios de prueba que de manera clara evidencien la realización de las actuaciones de promoción.
  - Certificado de vida laboral de los dos años anteriores a la presente solicitud de pago.
  - Evidencias de la prueba de llegada a destino del material promocional utilizado por parte del destinatario en el tercer país
- Relación de medios de prueba aportados:
- Existe documentación no presentada vía telemática que se presentará en:  
Relación de documentación no presentada vía telemática:
  - Otros:

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En      a      de      de  
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas

**ANEXO IX RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

Nº expediente:	
Beneficiario:	
C.I.F.	Nombre:

PAÍS	ACTIVIDAD (1)	Nº de Orden	CIF Proveedor	Nombre Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago Factura	Importe sin IVA (€)	IVA (€)	Importe total (€)	Concepto (8)	Importe factura en divisa extranjera (2)	Forma de pago (3)
<b>Total Actividades (4)</b>													
<b>Gastos Administrativos (5)</b>													
<b>Costes Personal (6)</b>													
<b>GASTO TOTAL (7)</b>													



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y  
Desarrollo Rural  
Dirección General de Industrias Agroalimentarias  
y Cooperativas



**Unión Europea**

#### ANEXO IX RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

- (1) Los conceptos de “gastos administrativos” y los “costes de personal” deberán solicitarse por programa en esta columna.
- (2) Importe en la divisa del país. No rellenar en caso de factura en euros
- (3) Tarjeta / Transferencia / Cheque / Pagaré
- (4) Será el sumatorio de los importes consignados para todas las actividades, salvo gastos administrativos y costes de personal.
- (5) Será el sumatorio de los importes consignados para gastos administrativos.
- (6) Será el sumatorio de los importes consignados para los costes de personal.
- (7) Será el sumatorio del total de actividades más gastos administrativos más costes de personal.
- (8) En este anexo se incluirán también los gastos que no requieren presentación de facturas, por ejemplo dietas de manutención a tanto alzado. En este campo se anotará el concepto por país y actividad y evento (manutención, vino como material promocional, por ejemplo)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

## ANEXO X. MEDIOS DE PRUEBA MÁS FRECUENTES

A continuación se relacionan los siguientes documentos y medios de prueba más frecuentes que pueden presentarse para acreditar fehacientemente la realización de las actividades de promoción incluidas en el Anexo I.

**a) Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente:**

1. Misiones comerciales directas:

- Informe previo realizado sobre el mercado objetivo.
- Agendas de contactos y pruebas que justifiquen los contactos previos establecidos antes de la ejecución de la actividad.
- Relación de asistentes, en la que figure la actividad profesional de cada uno. Asimismo se identificará claramente la persona que asiste en representación del beneficiario y la relación con el mismo
- Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad.
- Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
- Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actuación.
- Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar

2. Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, internet, etc.):

- Campañas en medios impresos: original del medio donde se inserta la publicidad (revista, catalogo, etc),
- Campañas en medios de comunicación: anuncios realizados en formato digital de audio o video con su correspondiente traducción si fuera necesaria, el plan de medios de emisión de dichos anuncios, así como evidencias de su emisión en el país de destino.
- Campañas en internet: indicación de las direcciones de internet donde se ubican los anuncios, así como copia impresa en papel de las capturas de pantalla de dichos anuncios.
- Justificación por parte del emisor de la emisión de dicho anuncio

3. Promociones en puntos de venta.

- Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad
- Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
- Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad en destino.
- Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar

4. Portales Web para promoción exterior. Dirección del portal web.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

5. Misiones comerciales inversas:

- Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad.
- Agendas de contactos y pruebas que justifiquen los contactos previos establecidos antes de la ejecución de la actividad.
- Contrato del servicio de interpretación
- Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar
- Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
- Relación de asistentes, en la que figure la actividad profesional de cada uno. Asimismo se identificará claramente la persona que asiste en representación del beneficiario y la relación con el mismo.
- Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad.

6. Oficinas de información.

- Contrato de arrendamiento de la oficina.
- Videos y fotografías en formato digital que justifiquen cada una de las actividades desarrolladas.
- Informe detalle de las actividades llevadas a cabo en la oficina en el que figurará la fecha, relación de asistentes, con indicación de la actividad profesional de cada uno, actividad de promoción llevada a cabo, etc.
- Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar

7. Gabinete de prensa.

- Prueba del material preparado: Nota de prensa, Dossier de prensa, Informe de cobertura mediática...
- Relación de medios seleccionados para envío del material preparado.
- Evidencia de la toma de contacto con los medios seleccionados.
- Comprobante del envío del material preparado a los medios seleccionados.
- Justificación de la inserción de la nota de prensa en un medio.
- Justificación de la entrega del Dossier de prensa a un medio y de la utilización del mismo.

8. Presentaciones de producto.

- Agendas de contactos y pruebas que justifiquen los contactos previos establecidos antes de la ejecución de la actividad.
- Relación de asistentes, en la que figure la actividad profesional de cada uno. Asimismo se identificará claramente la persona que asiste en representación del beneficiario y la relación con el mismo.
- Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad.
- Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
- Cuadernos de cata.
- Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad.
- Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**b) Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional:**

1. Documento de convocatoria del evento, en su caso.
2. Justificantes de los gastos de participación, de alquiler de suelo, de locales, de maquinaria, de equipos, de vehículos y servicios necesarios para el desarrollo de las mismas, entre ellos los gastos de diseño, montaje y desmontaje de stands, elaboración de muestras y objetos promocionales.
3. Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
4. Justificación de la contratación del servicio de interpretación.
5. Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad.

**c) Campañas de información, en particular sobre los sistemas de la Unión Europea de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas:**

1. Agendas de contactos y pruebas que justifiquen los contactos previos establecidos antes de la ejecución de la actividad.
2. Relación de asistentes, en la que figure la actividad profesional de cada uno. Asimismo se identificará claramente la persona que asiste en representación del beneficiario y la relación con el mismo.
3. Contrato de alquiler del lugar donde se realiza la actividad.
4. Muestra del material promocional y divulgativo empleado (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos) que deberá estar directamente relacionado con la actividad ejecutada.
5. Fotografías o videos en formato digital que justifiquen de forma fehaciente la realización de la actividad.
6. Contrato del personal contratado específicamente para la actividad promocional, en el que se identifique claramente la actividad a desarrollar.
7. Cuadernos de cata.

**d) Estudios de nuevos mercados:**

Estudio técnico y de mercado del país de destino.

**e) Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información:**

Estudios de evaluación de resultados o auditorias de ejecución de las medidas y gastos correspondientes al periodo de ejecución.

**f) Documentos y medios de prueba más frecuentes que pueden presentarse para acreditar gastos comunes a todas las actividades:**

1. En el caso de que el beneficiario acuda como participante de un evento organizado por algún tipo de organismo oficial o entidad asociativa, se presentará documento de convocatoria de la participación en el evento así como documento justificativo de presencia y actividad en dicho evento debidamente firmado por la entidad promotora del mismo, con indicación de la subvención cobrada en su caso.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

2. Gastos de desplazamientos:
  - Factura de la agencia de viajes, compañía aérea, etc.
  - Original del billete
  - Original de la tarjeta de embarque (avión)
3. Gastos de alojamiento: Factura de hotel/agencia, indicando:
  - Hotel
  - Nombre de los huéspedes
  - Tipo de habitación
  - Régimen de alojamiento
  - Fechas de estancia
  - Importe por huésped
  - Detalle del IVA
4. Comidas colectivas:
  - Factura detallada de los servicios prestados
  - Listado de participantes, su relación con la acción/programa promocional y objeto de la reunión
5. Material promocional:
  - Factura detallada del material promocional adquirido
  - Factura detallada del transporte de material (Kg, volumen, unidades)
  - Original del albarán de entrega en destino o documento equivalente fechado, firmado y sellado por el receptor del material, o certificado del distribuidor de entrega.
6. Vino a emplear como material promocional:
  - Documentos que demuestren el valor del producto, como copias de contratos o facturas en las que figure el precio de venta al distribuidor.
  - Muestras de vino

**g) Gastos Administrativos:**

Se justificarán mediante un certificado del beneficiario que acredite esos gastos de administración y gestión del programa aprobado.

**h) Costes de personal:**

En todos los casos, el beneficiario deberá presentar justificantes que expongan los detalles del trabajo realmente efectuado en relación con la operación concreta o con cada medida acción subyacente, si procede.

1. Costes de personal de la empresa dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: Tanto si es personal técnico, como administrativo se deberá demostrar la dedicación en exclusiva a las actividades de promoción establecidas en el programa aprobado. Deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante:
  - Contrato que acredite la relación laboral y la dedicación en exclusiva.
  - Cotización a la Seguridad Social: copia TC1 y TC2 y desglose de Seguridad Social a cargo de la empresa por empleado.
  - Impuestos personales a la renta (IRPF): Justificación de la fiscalización del IRPF y desglose del IRPF a cargo de la empresa por empleado.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

2. Costes de personal de la empresa NO dedicado en exclusiva a las actividades de promoción: Deberán demostrar la relación contractual con la empresa, mediante:
  - Contrato que acredite la relación laboral.
  - Cotización a la Seguridad Social: copia TC1 y TC2 y desglose de Seguridad Social a cargo de la empresa por empleado.
  - Impuestos personales a la renta (IRPF): Justificación de la fiscalización del IRPF y desglose del IRPF a cargo de la empresa por empleado.
  - Deberán aportar las correspondientes tablas horarias donde se indique categoría profesional, número de horas de dedicación, coste horario y coste total; así como certificación del responsable de personal de la empresa que acredite la relación del trabajador con el programa aprobado. Se evaluará la coherencia de dichas tablas con el programa y se subvencionará únicamente el importe justificado mediante dichas tablas.
  
3. Costes de personal autónomo: Deberán aportar:
  - Copia del contrato que acredite la relación con la empresa,
  - Facturas justificativas del gasto.
  - Cotización a la Seguridad Social: documento de cotización a la seguridad social correspondiente al mes de la fecha de facturación.
  - Impuestos personales a la renta (IRPF): Justificación de la fiscalización del IRPF.